

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA (EPS) DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARTÍN MAURICIO REYES CARACHEO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL ASISTIDO POR EL ING. EDUARDO MARTÍNEZ ARREDONDO, SUBGERENTE DIVISIONAL DE PLANEACIÓN CONSTRUCCIÓN, EL LIC. MARIO CÉSAR MONTES LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL Y EL ING. DANTE ARMANDO GUERRERO CORNEJO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA, C.P.D. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRÍGUEZ, C. ING. ALEJANDRO MEDINA HERNÁNDEZ, C. ING. JORGE ENRIQUE MIRANDA CARRERA, Y C. ARQ. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ ARIAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "CFE DISTRIBUCIÓN" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, EL CUAL SE EFECTUARÁ CON RECURSOS DEL FONDO I (FAISM) EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO Y POR "CFE DISTRIBUCIÓN" RESPECTIVAMENTE, POR UN MONTÓ TOTAL DE \$4'630,057.10 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

### Declaraciones

I. Declara "CFE Distribución" que:

1. Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
2. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la estructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
3. Para el cumplimiento de su objeto, además de las funciones previstas en los ordenamientos que le rigen, de manera enunciativa más no limitativamente, entre otras tiene la de celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios y contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
4. Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.
5. Que el Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Apoderado Legal de "CFE Distribución", cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública Número 44,172 expedida en fecha 17 de febrero de 2017 ante la fe del

1.7.- SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO ES: PORTAL INDEPENDENCIA NÚM. 101, ZONA CENTRO, CELAYA, GTO. C.P. 38000, TELÉFONOS: 616-57-14, 616-76-50 Y 616-42-82.

1.8.- QUE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN LOS ARCHIVOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CUYA FINALIDAD SERÁ PARA ELLO ASÍ COMO PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LO EXPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. \*\*\*\*\* **AVISO DE PRIVACIDAD.**

**II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:**

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA Y TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN, LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

II.2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, ASÍ COMO A LA REGLA 2.1.12 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DEL 2002 Y VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y RELACIONADA CON EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO APARTADO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.3.- EN RELACIÓN A LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

II.4.- TIENE SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMÁS CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR CABALMENTE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN Y QUE CONOCE ADEMÁS LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN GENERAL QUE SE LE HA PROPORCIONADO CON RELACIÓN A LOS MISMOS.

II.5.- CONOCE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO GTO-SOP/PUC-2437-2013 Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS VIGENTES:

R.F.C. MAGL-661122-KC3

I.M.S.S. 842-47904-10-4

II.7.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: QUETZAL NUM. 104 COL. VALLE DE LA PRIMAVERA EN CELAYA, GTO. C.P. 38090 TELÉFONO (461) 250-63-68 Y (461) 101-24-65, ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA

H  
B

J

Notario Público Número 174 de la Ciudad de México, el Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

- 1.5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDI160335RC9.
- 1.7. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la calle Pastita número 55, colonia Paxtilán, código postal 36090, Guanajuato, Guanajuato, Teléfonos (01 473) 735 25 50 y 735 25 51.

**II. Declara "El Municipio" que:**

- II.1. Es interés de su Administración, coordinarse con "CFE Distribución" para la realización, durante el año 2018, de obras de electrificación en localidades o colonias marginadas localizadas en el municipio de Celaya, Guanajuato, mismas que permitirán el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social de los habitantes del Municipio y del Estado de Guanajuato.
- II.2. "El Municipio" libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- II.3. Que el C. Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 75 fracción I y II, 77 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y Acta 01/2015 del 10 de octubre de 2015 de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Celaya.
- II.4. Que sus demás representantes acreditan su personalidad con las Actas de Ayuntamiento 02/2015, 18/2016 y 00/2018 de fecha 10 de octubre de 2015, 08 de abril de 2016 y 23 de Marzo de 2018 respectivamente, relativas a la instalación del Ayuntamiento y toma de protesta de los representantes de "El Municipio".
- II.5. Esta conforme en que "CFE Distribución" se encargue de la realización de las obras al amparo del presente Convenio, según lo manifestado en su oficio MC/DGDS/SPS/992/2018 de fecha 08 de mayo de 2018, para cumplir con el Programa de Electrificación de interés social para dotar del servicio eléctrico a los poblados rurales y/o colonias pobres que se señalan en el Anexo no. 1 que forma parte integrante de este Convenio.
- II.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Portal Independencia número 101, Colonia Centro, C.P. 36000, Celaya, Guanajuato Teléfono (01 461) 618 71 00.
- II.7. Que tiene a su cargo la administración del FONDO 1 DEL RAMO 33 federal, recurso mismo inserto en el PROGRAMA GENERAL DE OBRA (PGO) y en este caso, del ejercicio fiscal 2018, y que dicho programa tiene entre sus objetivos el de impulsar el acceso a los servicios básicos de la población que reside en localidades urbanas y rurales con algún grado de marginación o rezago social, preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria, a través del apoyo en el financiamiento de obras y acciones que permitan el incremento o conservación de la cobertura en los servicios básicos y comunitarios contribuyendo a elevar la calidad de vida de la población.

- IMPORTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA Y ORDENARÁ LA SUSPENSIÓN DE TODA ACTIVIDAD EN OBRA, SI "EL CONTRATISTA" HACE CASO OMISO DE LA SUSPENSIÓN CARECERÁ LA LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON POSTERIORIDAD A DICHA ORDEN.
- COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL "CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.
- "LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SI "EL CONTRATISTA" NO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, "LA CONTRATANTE" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES;
- III. SI "EL CONTRATISTA" OFRECE PRUEBAS, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.
- CONCLUIDO EL DESAHOGO DE PRUEBAS, "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, Y LA NOTIFICARÁ AL "CONTRATISTA".
- EN EL SUPUESTO DE QUE EN LA RESOLUCIÓN SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA MISMA SE CONVOCARÁ AL "CONTRATISTA" A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA DE MANERA CONJUNTA CON "LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, ASIMISMO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE" TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- IV. EN EL FINIQUITO SE ESTABLECERÁ EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR, ADEMÁS DEL SOBRE-COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.
- "LA CONTRATANTE" PODRÁ RECONOCER EN EL FINIQUITO RESPECTIVO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS NO INSTALADOS O COLOCADOS EN OBRA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y SEAN DE UTILIDAD.
- SI "EL CONTRATISTA" NO COMPARECE A FINIQUITAR LA OBRA, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A ELLO DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DEL "CONTRATISTA"; Y
- V. DE RESULTAR PROCEDENTE, LA CONTRATANTE REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL CONTRATO.

**VIGÉSIMA QUINTA.**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES, ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO**

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A "LA CONTRATANTE" QUEDANDO APERCIBIDA, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" acuerdan otorgar las siguientes cláusulas en las cuales se utilizan convencionalmente las denominaciones siguientes:

De "CFE Distribución"

a) "La División" la División de Distribución Bajo

De "El Municipio"

a) "Servicios Municipales" la Dirección de Servicios Municipales de Celaya, Guanajuato.

Cláusulas

- Primera Para el logro de los objetivos consignados en las declaraciones de este instrumento, "Las Partes" acuerdan coordinar las acciones que les correspondan, a fin de realizar, en un plazo de 45 días a partir de la fecha de inicio del contrato de obras, el Programa de Obras de Electrificación integrado por 9 (nueve) obras que se relacionan en el Anexo no. 1 que firmado por "Las Partes", se integra al presente Convenio.
- Segunda "CFE Distribución" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación y en general, de las de interés social que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio.
- Tercera "CFE Distribución" estará a cargo de la ejecución de las obras materia de este Convenio, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.
- Cuarta Las relaciones jurídicas entre "Las Partes" para la realización del objeto materia del presente instrumento, se regirán por lo establecido en el presente Convenio, debiendo observar lo siguiente:
- A) Las funciones que debe realizar "CFE Distribución", con motivo del presente Convenio, se llevarán a cabo por conducto de "La División", en sus oficinas ubicadas en Pasita número 55, Colonia Pasitlán, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.
  - B) "CFE Distribución", instruirá a la Subgerencia Divisional de Planeación Construcción de "La División", para que en el desarrollo de sus funciones, aproveche y utilice los recursos que le sean aportados por "El Municipio", de conformidad con el programa y presupuesto para las obras de electrificación.
  - C) "CFE Distribución" designa al Departamento Divisional de Electrificación de "La División" como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio.
- Quinta "Las Partes" están de acuerdo en que para desarrollar el Programa de Obras objeto de este Convenio, "La División" dispondrá de la cantidad de \$4'630,057.10 (cuatro millones seiscientos treinta mil cincuenta y siete pesos 10/100 m.n.) valor del costo total de las obras.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DANDO AVISO DE ELLO A "LA CONTRATANTE";
- 2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" NO SE INICIAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA,
- 3.- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "LA CONTRATANTE" O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA
- 4.- SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN II.2 DEL PRESENTE CONTRATO
- 5.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15%.
- 6.- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO "LA CONTRATANTE" EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO, ASÍ COMO SU REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".
- 7.- SI "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN,
- 8.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO.
- 9.- SI "EL CONTRATISTA" CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".
- 10.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "LA CONTRATANTE" O A QUIEN ESTE DESIGNA PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 11.- SI "EL CONTRATISTA" SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MÁS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A "LA CONTRATANTE" LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE "EL CONTRATISTA".
- 12.- SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO.
- 13.- EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRATA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE "LA CONTRATANTE" LE DE RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO**

SI "LA CONTRATANTE" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1.- NOTIFICARÁ POR ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AL "CONTRATISTA" POR EL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO IMPROROGABLE DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO "LA CONTRATANTE", PRECAUTORIAMENTE, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS

Para cuyo efecto, "El Municipio" se obliga a entregar su aportación económica, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma de este Convenio. Dicha aportación es necesaria para la contratación y ejecución de las Obras de Electrificación objeto de este Convenio, que equivale al 100% de los recursos totales necesarios para cumplir con la totalidad de las obras objeto del presente documento. "El Municipio" aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, cheque certificado o de caja a la cuenta bancaria de "La División" en la cual se proporcionan los datos siguientes: Banco Santander Serfin, S.A. número de cuenta 52127022746 cuenta CLABE 014210521270227460 sucursal 127, plaza y ciudad Guanajuato. Y deberán de informar de la operación efectuada a la C.P. Rosa Ivonne Razo Robles, Jefe de la Oficina de Tesorería Divisional de "La División" enviando el comprobante de depósito o transferencia, copia escaneada del Convenio, cédula de identificación fiscal así como los datos de domicilio fiscal mediante un oficio a los correos electrónicos siguientes: ivonne.razo@cfe.gob.mx, miriam.gallo@cfe.gob.mx y adams.martinez@cfe.gob.mx.

**Sexta** Con base a la **Ciáusula Quinta** de este Convenio, "CFE Distribución" se obliga a no incrementar el precio unitario por conceptos de obra, asentados en el expediente técnico, por las variaciones de precios que pudieran sufrir los materiales, equipos y mano de obra necesarios en la construcción de las obras de electrificación objeto de este Convenio, salvo que se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles.

**Séptima** "CFE Distribución" está obligada a rendir a "El Municipio" el informe de avance físico y financiero de las obras con periodicidad mensual, con base a los procedimientos de "La División".

**Octava** "Las Partes" convienen que las obras construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de "CFE Distribución" y que ésta determine su uso y operación, por lo que "El Municipio" renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación, esto sin perjuicio de lo convenido en la **Ciáusula Décima**.

**Novena** "CFE Distribución" celebrará procedimientos de contratación para la adjudicación del contrato de la mano de obra para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio. El contrato de obra respectivo, deberá ajustarse en todo a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y será suscrito por el representante que "La División" designe.

**Décima** "CFE Distribución" se obliga a que a más tardar en 30 días naturales contados a partir de la fecha del pago de la última estimación del contrato de obra que se celebre para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, presentará a "El Municipio" el costo total de las obras, los cuales serán valorizados con base en los precios unitarios estipulados en los expedientes técnicos y en función del volumen real de las obras, siendo responsabilidad de "CFE Distribución" reintegrar los recursos no utilizados por decremento en las metas fijadas, así mismo, "CFE Distribución" no incrementará el volumen de obras plasmado en los expedientes técnicos, salvo petición por escrito de "El Municipio", donde ésta se compromete a liquidar a "CFE Distribución" el importe total excedente por los trabajos adicionales solicitados.

"El Municipio" por conducto de "Servicios Municipales" realizará la revisión física del sistema de alumbrado público, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción del acta de entrega de alumbrado emitida por "CFE Distribución", e informará las observaciones detectadas en las obras entregadas, en el entendido de que finalizado este periodo, "CFE Distribución" se deslinda de cualquier responsabilidad asociada con la infraestructura del sistema de alumbrado público, quedando en responsabilidad de "El Municipio" por conducto de "Servicios Municipales".

**VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.**

"LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER, TODA O EN PARTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DE FORMA INMEDIATA, POR CAUSAS JUSTIFICADAS COMO:

- I. POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES, Y
- II. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATANTE" ÉSTA PAGARÁ AL "CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, "LA CONTRATANTE" O "EL CONTRATISTA" PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCTENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES.

UNA VEZ TRANSCURRIDAS Y SOLUCIONADAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA, "LA CONTRATANTE" NOTIFICARÁ LA REANUDACIÓN INMEDIATA DE LA OBRA. POSTERIORMENTE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR LA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO COMPRENDIDO EN LA SUSPENSIÓN Y SE PACTARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO "LA CONTRATANTE" SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 125, 128 Y 129 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS.

CUANDO "LA CONTRATANTE" HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHS SERVICIOS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBÍO TERMINAR LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE A TRAVÉS DE "LA CONTRATANTE", LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE" LAS SIGUIENTES:

- A) POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- B) POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y
- C) POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO RELATIVO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA,



En caso de existir observaciones emitidas por "Servicios Municipales", "CFE Distribución", dentro de un periodo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de las mismas, se compromete a solventarlas, informando a "Servicios Municipales" cuando hayan sido atendidas, iniciando nuevamente el periodo de revisión mencionado en el párrafo anterior, exclusivamente para los puntos donde se hayan realizado las observaciones.

Décima  
Primera

Por lo que se refiere a las relaciones jurídicas del contratista, serán únicamente con "CFE Distribución" y "El Municipio" no tendrá injerencia alguna entre dicho vínculo.

Décima  
Segunda

"El Municipio" se obliga a construir, antes de la iniciación de las obras, el camino a las comunidades así como dentro de las mismas, adecuados para la transportación del material y equipo necesario para la construcción de la red de distribución.

"El Municipio" se obliga a garantizar que dichos caminos permanezcan transitables en toda época del año, ya que serán utilizados para la operación y mantenimiento de las instalaciones, así como para el proceso comercial de la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad CFE Suministro Básico, en adelante "CFE Suministro Básico", una vez que las obras concluidas se pongan en operación.

En caso de que "El Municipio" no cumpliera con lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, "CFE Distribución" notificará inmediatamente de tal impedimento y en caso de no quedar atendido en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, quedará relevada del compromiso de ejecutar las obras en su totalidad o la parte de aquellas que no cuenten con los caminos de acceso, poniendo a disposición de "El Municipio" el importe correspondiente a las obras no ejecutadas, descontando las cantidades correspondientes a los gastos no recuperables procedentes en que se hubiera incurrido.

Si como consecuencia de las lluvias que se presenten en la región, los caminos sufrieran daños que impidieran transitar por ellos, "El Municipio" se obliga a restablecer las condiciones de acceso a las comunidades, en tanto esto no suceda, quedará a juicio de "CFE Distribución" la suspensión temporal o definitiva de la ejecución de las obras.

En los casos que se requiera, "El Municipio", se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones relacionadas con el cuidado y protección del medio ambiente, de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituya requisito indispensable para que "CFE Distribución" las inicie.

Décima  
Tercera

En cuanto a las aportaciones de los beneficiarios, "El Municipio" se compromete a ajustarse a las siguientes condiciones:

- A) "El Municipio" decidirá sobre las aportaciones que en cada caso deberán pagar los beneficiarios, tomando como base los porcentajes de aportación máximos establecidos.
- B) La cobranza y administración de las aportaciones de los beneficiarios se efectuará por "El Municipio", sin la intervención de "CFE Distribución".
- C) No existirá ninguna relación jurídica económica entre "CFE Distribución" y los beneficiarios, en lo concerniente a la realización de las obras materia del presente Convenio, ni en lo referente a la asignación y cobro de aportaciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ELABORACIÓN DEL FINIQUITO.**

UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR SU ÚLTIMA ESTIMACIÓN Y SU PROYECTO DE FINIQUITO DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE AQUELLA SE PRACTICÓ, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO, AJUSTE DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LA OBRA.

LAS PARTES SE REUNIRÁN DENTRO DE LOS SIGUIENTES **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES**, A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, PARA LA CONCILIACIÓN DEL MISMO DEJANDO CONSTANCIA DE LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE ELAS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

CUANDO NO EXISTA ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA EL PROYECTO DEL MISMO O NO ACUDE CON "LA CONTRATANTE" PARA SU CONCILIACIÓN, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "LA CONTRATANTE" EN SU CASO, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL "CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE O BIEN, EXIGIRÁ EL REÍNTREGO DE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBIENDO SIMULTÁNEAMENTE LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

SI "EL CONTRATISTA" NO ELABORA LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA, NO PRESENTA EL PROYECTO DE FINIQUITO O NO ASISTE CON "LA CONTRATANTE" A LA CONCILIACIÓN Y FIRMA DEL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO "LA CONTRATANTE", IMPONDRÁ AL "CONTRATISTA" UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL **1/1000 (UNO AL MILLAR)** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL "CONTRATISTA" EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS CONSTARÁ EN ACTA Y ESTA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE **LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA FIRMA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DURANTE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

CUANDO EXISTA OPOSICIÓN DEL "CONTRATISTA" O CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES, EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, DE MANERA UNILATERAL.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE "LA CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA NOVENA.- REPARACIÓN DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE AL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**; SI TRANSCURRIDO ESE TIEMPO NO SE HUBIEREN REALIZADO, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA, SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE".

Décima  
Cuarta

"Las Partes" acuerdan que "CFE Distribución" informará a "El Municipio", a través de un oficio, la fecha de terminación de las obras materia del presente Convenio, no siendo necesario formular actas de entrega – recepción, de acuerdo con la **Clausula Octava**.

Décima  
Quinta

"CFE Suministro Básico" proporcionará el servicio público de energía eléctrica a todo aquel que lo solicite, a partir de la terminación de las obras.

Décima  
Sexta

"El Municipio" se obliga a instalar, en un sitio visible, el nombre oficial correspondiente a cada una de las calles de la comunidad o colonia en que se efectúe las obras objeto de este Convenio, así mismo, a proporcionar a los futuros usuarios, el número oficial que las corresponda en su domicilio, quienes se obligan a instalar dicho número en un sitio visible en su domicilio.

Décima  
Séptima

En el caso de que por el paso de líneas de distribución se vean afectados predios ejidales, comunales o de particulares, "El Municipio" se obliga a tramitar las servidumbres y a pagar las indemnizaciones correspondientes sin responsabilidad para "CFE Distribución" o "La División", debiendo de entregar por escrito, la autorización de los ejidatarios, comuneros y poseedores o propietarios de los predios afectados.

Décima  
Octava

"Las Partes" aceptan, que al término de las obras y a su puesta en servicio, "CFE Distribución" informará por escrito a "El Municipio", quien deberá gestionar la elaboración de los contratos de alumbrado público que correspondan ante "CFE Suministro Básico", de acuerdo con el proceso que corresponda.

Décima  
Novena

El presente Convenio tiene vigencia a partir de su firma y hasta la terminación de las obras.

Vigésima

El presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones y ampliaciones en los términos que "Las Partes" consideren adecuados.

Vigésima  
Primera


En virtud de que el presente Convenio de coordinación es un acto de buena fe, "Las Partes" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. Asimismo, convienen en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Letra que fue por "Las Partes" del presente Convenio y enterados de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 01 días del mes de junio del año 2018.

POR "EL MUNICIPIO":

  
ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO  
BUEDA  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

  
C.P.C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRIGUEZ  
TESORERA MUNICIPAL

Página 6 de 10

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL "CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A "LA CONTRATANTE" O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "LA CONTRATANTE" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLTE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE "EL CONTRATISTA", RESPONDIENDO ESTE DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE "LA CONTRATANTE" QUEDA EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES O AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" Y EN LOS TÉRMINOS DE LA VIGENTE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

FINALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A "LA CONTRATANTE" DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A CONCLUIR LAS OBRAS Y TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO A ASENTARLO EN BITÁCORA Y A COMUNICAR POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA, DEBIENDO LA SUPERVISIÓN INTERNA Y EXTERNA DE "LA CONTRATANTE" VERIFICAR FÍSICAMENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, QUE ÉSTOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. SI DURANTE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVAN DEFICIENCIAS "LA CONTRATANTE" SOLICITARÁ AL "CONTRATISTA" LAS REPARACIONES Y CORRECCIONES NECESARIAS, Y AL TÉRMINO DE LAS MISMAS SE PRACTICARÁ NUEVAMENTE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO.

LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL CORREERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".


"LA CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES FÍSICAS PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, DEBIENDO PARA EL EFECTO LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL Y RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL.

  
ING. ALEJANDRO MEDINA HERNÁNDEZ.  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

  
ING. JORGE ENRIQUE MIRANDA CARRERA.  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

  
ARQ. JESUS MANUEL HERNANDEZ ARIAS.  
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES.

POR "CFE DISTRIBUCIÓN":

  
ING. MARTÍN MAURICIO REYES CARRACHO.  
APODERADO LEGAL

  
LIC. MARIO CÉSAR MONTES LÓPEZ.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DIVISIONAL.

  
ING. EDUARDO MARTÍNEZ ARREDONDO.  
SUBGERENTE DIVISIONAL DE PLANEACIÓN  
CONSTRUCCIÓN.

  
ING. DANTE ARMANDO GUERRERO CORNEJO.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL  
DE ELECTRIFICACIÓN.

"EL CONTRATISTA" FACULTARÁ AL RESIDENTE DE OBRA QUE DESIGNÉ Y CONSTE EN LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS PARA QUE ACTÚE COMO SU REPRESENTANTE ANTE "LA CONTRATANTE" A FIN DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA QUE TOMÉ LAS DECISIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL FORMA, AL INICIO DE LA BITÁCORA DE LA OBRA, SE ESTABLECERÁ UNA NOTA ESPECIAL RELACIONANDO COMO MÍNIMO LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE LAS PARTES, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS TRABAJOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL PERSONAL TÉCNICO QUE ESTARÁ FACULTADO COMO REPRESENTANTE DE "LA CONTRATANTE" Y DEL "CONTRATISTA", DESIGNÁNDOSE ADEMÁS AL RESIDENTE DE OBRA QUE LO REPRESENTARÁ PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BITÁCORA, INDICANDO A QUIEN O A QUIENES SE DELEGA ESTA FACULTAD. EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA OBRA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE" EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA MISMA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, CALIDAD Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - AVANCE DE LA OBRA.**

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTA EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME A LO PROGRAMADO Y COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERÍODO DE EJECUCIÓN PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRAMITE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE" INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

**DÉCIMA TERCERA. - TRABAJOS ADICIONALES Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

"EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTAR CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DE LA OBRA CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A "LA CONTRATANTE" POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRÁ HACERLO TAMBIÉN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. "LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EN TIEMPO, VOLUMEN DE OBRA Y/O COSTO EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE CONSIDERARÁN OBLIGATORIOS Y PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DE SER NECESARIO "EL CONTRATISTA" PREVIO A QUE SE AGOTE EL MONTO O EL PLAZO PACTADOS SOLICITARÁ POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES QUE REQUIERA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; DEBIENDO CONTAR CON LOS ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN LAS NOTAS DE BITÁCORA LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO, LOS VOLÚMENES EXCEDENTES EJECUTADOS, LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO, LOS PERÍODOS JUSTIFICADOS DE SUSPENSIÓN O INCREMENTO EN TIEMPO DE LOS TRABAJOS, EL PAGO POR AJUSTE DE COSTOS, ENTRE OTROS. "LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL "CONTRATISTA" RESOLVERÁ LA PROCEDENCIA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.

Anexo no. 1.

Comisión Federal de Electricidad.

Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Distribución.

Gerencia de Distribución.

División Bajío.

Departamento Divisonal de Electrificación.

Municipio de Celaya, Guanajuato.

No.	Nombre de la Obra	Costo Total de la Obra	Acomodadas Baja Tensión Aéreas	Postes RSD	Postes Línea de Distribución	Equipos de Protección y Desconexión	Transformadores Aéreos RGD	Luminaria de Alumbrado Público	Preparación para Medición	Mureta de Medición	Letrero Informativo
1	Juan Martín (Calle Morelos y Acapulco)	\$ 467,467.94	16	3	0	2	1	0	10	2	1
2	Lago (Calle Privada Lago Coyuca)	\$ 362,790.61	0	5	0	2	1	5	15	1	1

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, "EL CONTRATISTA" DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO PERENTORIO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA EL BANCO DE MÉXICO, APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS. EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRÁMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ IMPROCEDENTE.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN LA PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, SE CALCULARÁN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

"LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. ASIMISMO "LA CONTRATANTE" DEBERÁ CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVA EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARA "LA CONTRATANTE" CONSISTIRÁ EN LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTA CUANDO MENOS 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ "LA CONTRATANTE" QUIEN LO REALICE.

#### DÉCIMA - PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS A ELLA ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, UNA VEZ QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE INCORPORADO TODAS LAS REVISIONES A CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS DE INGENIERÍA QUE REFLEJEN EN FORMA PRECISA Y FIEL CÓMO FUERON EFECTIVAMENTE CONSTRUIDAS LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A DICHS DOCUMENTOS DE INGENIERÍA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" EL ORIGINAL IMPRESO EN PAPEL Y SUS CORRESPONDIENTES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, DICHS DOCUMENTOS DE INGENIERÍA SE CONSIDERARÁN TERMINADOS "COMO QUEDÓ CONSTRUIDO" ("AS BUILT") PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE VALIDADOS Y FIRMADOS POR LA SUPERVISIÓN, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

#### DÉCIMA PRIMERA - CONTROL Y VIGILANCIA.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "LA CONTRATANTE" O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL CONTRATISTA" COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR EN QUE SE ESTÉN REALIZANDO LOS TRABAJOS, CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA "LA CONTRATANTE"; LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE "LA CONTRATANTE" QUIEN CALIFICARA SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR SU CAMBIO.



No.	Nombre de la Obra	Costo Total de la Obra	Acometidas Baja Tensión Aéreas	Postes RGD	Postes de Líneas de Distribución	Equipos de Protección y Desconexión	Transformadores Aéreos RGD	Luminaria de Alumbrado Público	Preparación para Medición	Murete de Medición	Letrero Informativo
3	Postes del Marañón (Protección Areñada Las Torres)	\$ 304,122.10	4	3	0	2	1	6	5	2	1
4	Rozas (Calle Progreso y 1 <sup>a</sup> de Septiembre) San Antonio Espinoza (Calle Marantial, 20 de Noviembre Del Amayo y 12 de Octubre) San José de Cuernavaca	\$ 511,405.25	0	7	3	3	2	7	3	4	1
5	(Calle Camero al Llano y Sin Nombre)	\$ 902,645.85	0	16	1	7	4	18	7	7	1
6		\$ 597,021.92	7	11	0	3	2	11	3	6	1

*[Handwritten signatures and initials]*

FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA", A PRESENTAR A LA SUPERVISIÓN DE "LA CONTRATANTE", MÍNIMO UNA ESTIMACIÓN POR MES, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE "LA CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE LA SUPERVISIÓN DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LAS RECIBA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN PARA SU PAGO; CUANDO SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERÁ MEDIANTE DEPÓSITO ELECTRÓNICO EFECTUADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO, EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE "EL CONTRATISTA" SEÑALE UNA VEZ QUE LAS ESTIMACIONES SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ TRAMITAR SU PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECIBIDO, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO "EL CONTRATISTA".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE SOLO PODRÁ FORMULAR ESTIMACIONES HASTA POR EL 90% (NOVENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EL PORCENTAJE RESTANTE SE ESTIMARÁ COMO FINIQUITO HASTA QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE FINIQUITO DEBERÁ DE ACOMPAÑARSE CON EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE PROCEDA SU PAGO.

LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN A PRECIOS UNITARIOS EN LOS QUE SE INCLUIRÁ LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA MISMA. LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE RÉQUERIMIENTO DE PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS "LA CONTRATANTE", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A "EL CONTRATISTA".

ASIMISMO "LA CONTRATANTE" SEÑALA COMO DATOS FISCALES PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN SON:

NOMBRE	MUNICIPIO DE CELAYA
DOMICILIO	PORTAL INDEPENDENCIA NÚM. 101, ZONA CENTRO, CELAYA GTO. C.P. 38000
RFC	MCE.850101LWB

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.**

CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, SALARIOS, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN DICHS COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICIÓN.

CUANDO EXISTA ATRASO EN LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

No.	Nombre de la Obra	Costo Total de la Obra	Acometidas Baja Tensión Aéreas	Postes RGD	Postes de Líneas de Distribución	Equipos de Protección y Desconexión	Transformadores Aéreos RGD	Luminaria de Alumbrado Público	Preparación para Medición	Murete de Medición	Letrero Informativo
7	San Miguel Quitupan (Calle Rio Laja)	\$ 243,578.11	1	4	0	2	1	4	4	1	1
8	San Nicolás Esqueros (Calle Altamirano, Promesa Privada Aljarrarino y Segunda Privada Altamirano Yucatán San José de Yumín) Calle Benito Juárez	\$ 666,928.15	0	10	4	4	3	11	2	10	1
9		\$ 554,095.17	0	9	1	3	2	9	0	11	0
	<b>Total</b>	<b>\$ 4,638,057.10</b>	<b>29</b>	<b>73</b>	<b>9</b>	<b>26</b>	<b>17</b>	<b>77</b>	<b>49</b>	<b>44</b>	<b>9</b>

*[Handwritten signatures and initials]*

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

EN CASO DE RESCISIÓN SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEA FIJADO PARA TAL EFECTO, PAGARA A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN

**SEXTA.- DEL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE, SI "EL CONTRATISTA" RECIBE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, POSTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A SOLICITAR POR ESCRITO SU DIFERIMIENTO CON CONSTANCIA DE LA FECHA EN QUE LE FUE OTORGADO EL ANTICIPO DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO HAYA SIDO OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE NO EXHIBA LA GARANTÍA DE ANTICIPO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A OTORGAR A "LA CONTRATANTE" DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ART 78 DE LA LEY QUE AMPARE EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA. EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE NO EXHIBA DICHA GARANTÍA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA DE NINGUNA MANERA COMO UNA LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" CONFORME A SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS, EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, NI IMPEDIRÁ A "LA CONTRATANTE" RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA MISMA. CONCLUIDA LA OBRA Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LA MISMA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS. ESTA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA. A LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁN DE QUEDAR AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS LAS OTORGADAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY

**OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA